



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Organos, es Donar vida"

ORDENANZA N° 4442

CORRIENTES,

02 AGO 2007

VISTO

La Constitución Nacional, artículo 41°, de la Carta Orgánica Municipal, artículos 14°, Incisos 5 y 11; y artículo N° 25, incisos 25,26, 31, y 42; las Ordenanzas N° 1071 Y 2338, y la presentación efectuada por las Autoridades de la Biblioteca Popular "José Mariño" -Mutual Círculo de Obreros; Y,

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Popular "José R. Mariño" - Mutual Círculo de Obreros, a través de sus Representantes Legales, solicita la declaración de "Interés Municipal" al edificio asiento de la Institución que invocan, por el valor Arquitectónico que tal edificio representa en la evolución histórica urbana desde el siglo XIX al presente.

Que, dicho edificio se encuentra ubicado fuera del Casco Histórico, es decir que no cuentan con la protección para la preservación en el transcurso del tiempo.

Que, en virtud de ello, las autoridades deben proveer la protección a la preservación del patrimonio cultural en la integridad territorial.

Que, el desarrollo urbano planificado importa regulación de la convivencia social dentro de una estructura jurídica con las creaciones y modificaciones que resulten necesarias para su eficacia, e implica también mayores restricciones al dominio privado en el interés público, estableciendo políticas destinadas a la adecuada organización de actividades en el espacio, orientar y condicionar las acciones de los sectores públicos y privados mediante estímulos, exigencias o prohibiciones, en las zonas urbanas de protección ambiental y cultural, delimitando el ejercicio del derecho de propiedad sobre los inmuebles afectados a esas zonas, y las demás funciones y usos que puedan desarrollarse en ese ámbito urbano, diferentes de las restricciones administrativas simples, siendo una herramienta importante par el logro de los objetivos, el ejercicio del poder de policía del estado municipal, que lo faculta a imponer limitaciones y restricciones al uso y disposición del derecho de propiedad.

Que, el patrimonio cultural, abarca monumentos, edificios, lugares u obras del hombre que tienen valor desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico, social y ambiental, construcciones cuya arquitectura, unidad e integración con el paisaje urbano les dé un valor relevante desde el punto de vista de la historia o del arte; edificios o sitios que evocan un pasado importante para la Ciudad, que rememoran modos de vida características de la comunidad en otros momentos de su evolución, como el edificio que hace a la identidad de la Ciudad, que se pretende proteger por la presente Ordenanza.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

CORRIENTES, 02 AGO 2007

ORDENANZA N° 4442

Que, para la valoración del patrimonio cultural de la Ciudad de Corrientes, cabe tener en cuenta su significación simbólica, constituyendo un bien auténtico y representativo de nuestra cultura, valor inseparable de nuestra historia, recursos importantes para el desarrollo de la Ciudad, siendo importante a ese efecto, describir su carácter distintivo y sus componentes.

Que, la Biblioteca popular "José R. Mariño" -Mutual Círculo de Obreros, es uno de los primeros ejemplos de mutualismo en Corrientes fundado un 30 de Mayo del año 1900, bajo la denominación de "Sociedad Círculo de Obreros de Socorros Mutuos", adquiriendo en 1906 un lote ubicado en calle Santa Fe 847, entre calle Junín y calle 9 de Julio, colocándose la piedra fundamental en Mayo de 1908, e inaugurándose el edificio el 31 de Julio de 1910, centrandó sus actividades en tres objetivos: Escuela Nocturna, Funcionamiento de la Sala de Lectura de la Biblioteca y Ampliación del Edificio. La importancia de preservar esta obra es que su estilo es típicamente de la arquitectura llamada moderna de principios del siglo XX.

Que, corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como lo preceptúa la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 14º, la aplicación del poder de Policía, como así también, la de conservar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico de la ciudad y de sus habitantes, y fomentar las políticas de defensa y conservación del sistema ecológico, la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, es atribución y deber del Honorable Concejo Deliberante, dictar normas sobre administración de los bienes del patrimonio Municipal, autorizar ejecución de obras, legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales y comerciales, y dictar normas protectoras del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio cultural y las tradiciones de la Ciudad.

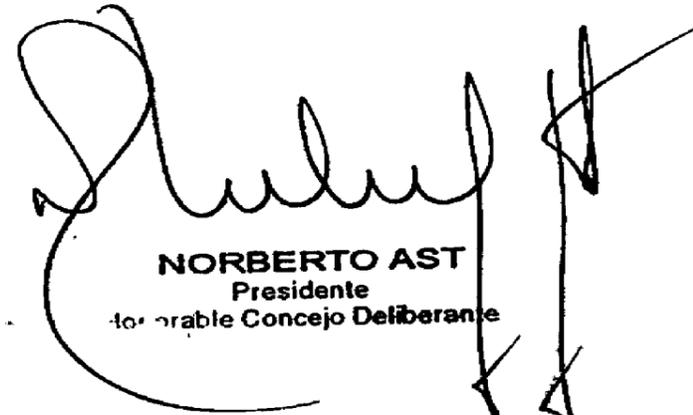
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: DECLARAR de Interés Municipal el edificio Biblioteca Popular "José R. Mariño"-mutual Círculo de Obreros ubicado en la Ciudad de Corrientes, calle Santa Fe 847 Adrema N° A1-16511/1, Manzana 161, lote 10 del Catastro Municipal.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..3//

CORRIENTES, 02 AGO 2007

ORDENANZA N° 4442

ART.-2°: DECLARAR Patrimonio Cultural, Urbano, y Arquitectónico de la Ciudad de Corrientes, al edificio Biblioteca Popular "José R. Mariño"-Mutual Circulo de Obreros.

ART.-3°: PROTEGER al edificio en su totalidad, preservando sus características arquitectónicas, interiores y exteriores, su forma y cuantía de ocupación del espacio, que permitan identificarlo como elemento integrante del patrimonio arquitectónico. Solo podrán admitirse intervenciones que no afecten las cualidades intrínsecas de la obra como la unidad de lectura original, bajo la supervisión y aprobación de la Comisión de Casco Histórico Municipal.

ART.-4°: INSCRIBIR los bienes declarados en el Artículo segundo, ante la Sub Secretaría de Cultura Provincial, como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, en los términos de la Ley 4.047/85 en cuanto significa un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Corrientes.

ART.-5°: COMUNICAR al Registro Propiedad Inmueble para la toma de razón de la presente Ordenanza al Tomo 22 -Folio 22.677- Finca 10.380.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese
NA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4442 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2043 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-08-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
DECORACION
CONSEJO MUNICIPAL
OPCION
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMIENRES
DEPARTAMENTO COTES
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 08 AGO. 2007 18 hrs
Firma: _____